

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2022-971](#)

Barranquilla D.E.I. primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Wendy Carolina Gámez Fandiño, actuando a nombre de su menor hija ZNPG contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia. correspondiendo su conocimiento a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Wendy Carolina Gámez Fandiño, contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar a la titular del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expedientes del Proceso de Alimentos de Menores iniciado por la Sra. Wendy Carolina Gámez Fandiño a nombre de su menor hija ZNPG, contra Miguel Luis Polo Jiménez, radicado bajo el número 2010-00169.

3º) Vincular en esta acción Constitucional el Sr. Miguel Luis Polo Jiménez, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00971-2022
Código Único de Radicación: 08001221300020220097100

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97a7aaf0f69f5e09cc926ce98df606bd9109ce68c555bc8e678dde6b1604658**

Documento generado en 01/12/2022 12:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>